

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 18 DE FEBRERO DE 1976 No. 18.030

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 1, 2, 3, 4 y 6 de los días 6, 7, 22, 26 y 27 de enero de 1976, por las cuales se conceden unas Personerías Jurídicas.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 1

Panamá, 6 de enero de 1976

Mediante apoderado legal, el señor HUMBERTO AÑORBES C., en su carácter de Presidente de la ASOCIACION NACIONAL CONTRA EL CANCER, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma efectuada a los estatutos a la mencionada Asociación.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

a) Poder y Memorial Petitorio.

b) Acta de la sesión en que se aprobó la modificación de los artículos 16, 20, 30, 33, 34 y 35 de los Estatutos.

c) Copia de la Escritura por la cual se registró la Personería en el Registro Público.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la modificación efectuada a los artículos 16, 20, 30, 33, 34 y 35 de los Estatutos de la ASOCIACION NACIONAL CONTRA EL CANCER.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea

inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

COPIA DE LA ESCRITURA
DE REGISTRO

RESOLUCION No. 2

Panamá, 6 de enero de 1976

Mediante apoderado legal, el señor CARLOS VERGARA SANCHEZ, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES DEL INSTITUTO PANAMERICANO, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

a) Poder y Memorial Petitorio.

b) Acta de Fundación

c) Acta de Aprobación de los Estatutos

d) Estatutos Aprobados

e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES DEL INSTITUTO PANAMERICANO, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9—A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUBSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suizo: B/0.15. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elby Alfaro 4 16.

actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 3

Panamá, 7 de enero de 1976

Mediante Apoderado Legal, el señor JUAN RAMON PORRAS, en su carácter de Vicepresidente de la Asociación Fondo Unido de Panamá, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de Aprobación de los Estatutos
- d) Estatutos Aprobados
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Asociación Fondo Unido de Panamá, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 4
Panamá, 22 de enero de 1976

Mediante apoderado legal, el señor KRISH ENDYAL PERSAUD, en su carácter de Presidente del AERO-PARA CLUB DE PANAMA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del AERO-PARA CLUB DE PANAMA y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con

arreglo a lo que establece el Artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 5
PANAMA, 26 DE ENERO DE 1976

Mediante apoderado legal, la señorita ALICIA MARIA BROWN, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION DE SECRETARIAS EJECUTIVAS DE PANAMA por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma efectuada a los estatutos de la mencionada Asociación.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de la sesión en que se aprobó la modificación de los artículos de los estatutos.

CAPITULO I—Artículo 1o., 2o, 3o.

CAPITULO II—Distintivos (Capítulo Nuevo) Capítulo II (ahora Capítulo III) Literales a, b, ch.

CAPITULO III—(ahora Capítulo IV), Artículo 6o. literales ch, d, e, g, h, Artículo 7o., literales a, c, ch, d, e, f.

CAPITULO IV—(ahora Capítulo V)

CAPITULO V—(Ahora Capítulo VI) Artículo 14o., Artículo 16o. Artículo 17o., literales a, b. Artículo 17o. II, literales a, b, c. Artículo 17o. III, literal ch. Artículo 17o. V, literales c, d, Artículo 17o. VI, literal c. Artículo 17o. VII Artículo 17o. VIII

CAPITULO VI—(Ahora Capítulo VII) Artículo 18o, 19o, 20o, 22o, 25o.

CAPITULO VII—(Ahora Capítulo VIII) Artículo 26o, 28o.

CAPITULO VIII—(Ahora Capítulo IX) Artículos 30o, 32o.

CAPITULO IX—(Ahora Capítulo X)

CAPITULO X—(Ahora Capítulo XI) Artículos 37o, 38o.

- c) Copia de la Escritura por la cual se registró la Personería, en el Registro Público.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la modificación efectuada a los artículos, 1o, 2o, 3o, 5o (literales a, b, ch), 6o (literales ch, d, e, g, h,) 7o (literales a, c, ch, d, e, f), 14o, 16o 17o (literales a, b) 17 II (literales a, b, c) 17o. III (literal ch), 17oV (literales c, d), 17o VI (literal c), 17o VII, 17o VIII, 18o, 19o, 20o, 21o, 22o, 25o, 26o, 28o, 30o, 32o, 37o y 38o, de los estatutos de la ASOCIACION DE SECRETARIAS EJECUTIVAS DE PANAMA.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 6
Panamá, 27 de enero de 1976

Mediante apoderado legal, la señora ANGELA GODOY en su carácter de Presidente de la ASOCIACION NACIONAL DE CONSUMIDORES (ANCODEPA), por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION NACIONAL DE CONSUMIDORES DE PANAMA (ANCODEPA) y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que

establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

NATALIA F. DE CROOKS
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al tomo 893, folio 380, asiento 105.170-B se encuentra constituida por Escritura Pública No. 4371 del 31 de octubre de 1972, y se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada CONCHAS NAVIERA, S.A.

Que al tomo 1211, folio 524, asiento 135.939 de la misma Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura No. 697, del 27 de enero de 1976, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la disolución de CONCHAS NAVIERA, S.A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y treinta de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos setenta y seis.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por NATALIA F. DE CROOKS
CERTIFICADORA

L 126580
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión testada de Alejandro González Revilla propuesta en este tribunal por la firma forense Tapia, Linares & Ferrer se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.
VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de su cesión testada de Alejandro González Revilla desde el día de su fallecimiento acaecido el día 29 de septiembre de 1975. Que son sus herederos conforme a la cláusula testamentaria: Alejandro González Navarro, Nicolás González Revilla, María González Revilla de Peters, Emanuel González Revilla y Roberto González Revilla. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma forense Tapia, Linares & Alfaro como apoderados de los herederos en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo) Liedo, Andrés A. Almendrai C., (fdo) Luis A. Barría Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que transcurridos diez días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que estén interesados en el mismo.

Panamá, 9 de febrero de 1976.

El Juez, (fdo) Liedo, Andrés A. Almendrai C.
(fdo) Luis A. Barría
El Secretario

L 126604
(Única publicación)

NATALIA F. DE CROOKS
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al tomo 882, folio 277, asiento 100.729 "e" se encuentra constituida por Escritura Pública No. 2620 de 7 de julio de 1972 y se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada ULTRAMAR NAVIERA, S.A.

Que al tomo 1234, folio 149, asiento 128.484 "A", de la Sección Mercantil del Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 698 de 27 de enero de 1976, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la disolución de la sociedad ULTRAMAR NAVIERA, S.A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y veinte de la mañana del día de hoy seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

HUGO DANIEL CARRILLO
Por NATALIA F. DE CROOKS
CERTIFICADORA

L 126579
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a FLOR AMERICA HERRERA BARRIOS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a par-

tir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por la CORPORACION FRANCO AMERICANA DE FINANZAS PANAMA S. A. (FRANCOFIN).

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy tres (3) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES ALMENDRAL
(fdo) LUIS A. BARRIA, SECRETARIO

L 126322
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 8-0047-P

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá y Darién, al público:

HACE SABER:

Que la señora ESTER ESPINO DE VERGARA, vecina del Corregimiento de ESTA CIUDAD, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7AV-77-212, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0058 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectárea con 8273,39M2 metros cuadrados, ubicada en Villa del Carmen, Corregimiento de Villa del Carmen del Distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Lote No. 51 de Antonio Ortega
SUR: Lote No. 49 de Silvia Muñoz de Saavedra
ESTE: Camino hacia el rfo Perequeté de 5 metros al eje
OESTE: Rfo Perequeté

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 22 de diciembre de 1975.

HECTOR E. COCHEZ
Funcionario Sustanciador

Luz E. Cedeño
Secretaria Ad-Hoc

L123380
(única publicación)

EDICTO No. 34

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el Señor (a) ENILDA JIMENEZ, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Calle Capitán No. 2173, técnica de Tabulación con cédula de identidad personal No. 8-113-6, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado EL TRAPICHITO (EL CHAPIN) del barrio Corregimiento COLON de éste Distrito, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE CARMEN M. DE RODRIGUEZ CON 50,11m.

SUR: PREDIO DE JULIO OLMEDO Y LUIS CARVALLO CON 40,48m.

ESTE: CALLE EL CHAPIN, CON 38,00m.

OESTE: PREDIO DE EFRAIN MAURE, CON 20,10m.
AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE MIL, TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, CON OCHO CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, (1,330,08 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de febrero de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,
(fdo) Dr. Marcos González K.

Director Depto. de Catastro Municipal.
(fdo) Virgilio De Sedas

L 126605
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles cinco -5- de mayo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los semovientes dados en prenda en el juicio ejecutivo prendario propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra la SUCESION DE ROBERTO ANGUIZOLA MORENO, y que, según la misma entidad bancaria demandante, se describen así:

DOS -2- toreros grandes;
TRES -3- toreros chicos;
CINCO -5- vacas;
OCHO -8- sementales

Sirve de base para el remate decretado, conforme lo soli-

citado por la misma parte actora, la suma de diez mil doscientos treinta balboas con sesenta y cinco centésimos (B/. 10,230.65), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 23 de enero de 1976.

(Fdo.) Félix A. Morales,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ciudadano español DIONISIO PELÁEZ, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad, de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el presente litigio de la GUARDA Y CRIANZA de la menor PELÁEZ MIRO QUESADA MARIA EUGENIA, promovido por Cecilio Miró Quesada.

Se advierte al demandado, Dionisio Peláez, que de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy treinta de enero de mil novecientos setenta y seis, a las dos de la tarde.

Lidia, Alma Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán
Secretaria

L126572
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de PERCIVAL A. HENRY y HILDA GRAHAM BROWN DE HENRY, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, - Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada

de PERCIVAL A. HENRY y HILDA GRAHAM BROWN DE HENRY, quienes fallecieron el día 15 de septiembre de 1974 y el día 14 de mayo de 1975, respectivamente,

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo RUPERT P. HENRY GRAHAM,

Y ORDENA: Que comparezcan a estar adrecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, El Juez (Fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.- (fdo.) Luis A. Barría, Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario

L125393
(Única publicación)

EDICTO

El Suscrito Director General de Catastro
del Ministerio de Hacienda y Tesoro
HACE SABER:

Que SABAS ALBERTO MORENO DE BELLO, varón, mayor de edad, casado, cedulado 8-139-746 y ELVIRA DE BELLO DE MORENO, mujer, mayor de edad, casada, cedulada 2AV-15-185 (panameños) han solicitado a este Despacho por conducto de la Administración de Tierras se les extienda a título de propiedad, por compra, y de manera definitiva, sobre un globo de terreno urbano, localizado en el lugar denominado "PEÑONCITO" que forma parte de la finca No. 29,376, tomo 738, folio 68, Corregimiento de Alcañal y Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, tiene una capacidad superficial de 1,978.29 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: (plano oficial No. 87-25,101 de 5 de junio de 1974).

"NORTE: Luis Carlos Calderón y mide en línea recta del punto 5 al punto 6 distancia de 75.09 metros con rumbo Norte y 75°23' Este. SUR: Sara Maizón y Damián Cosme y mide en línea quebrada de tres tramos del punto 1 al punto 4, distancia total de 89.25 metros así: del punto 1 al punto 2, mide en línea recta 32.50 metros con rumbo Sur 63°00' Oeste (Chindando con Sara Maizón) del punto 2 al punto 3, mide en línea recta distancia de 12.00 mts. con rumbo Norte 36°30' Oeste y del punto 3 al punto 4 mide en línea recta distancia de 33.75 metros con rumbo Sur 61°00' Oeste (colindando en estos lados con Damián Cosme). ESTE: Calle La Pintada y mide en línea recta del punto 6 al punto 1, distancia de 30.00 metros con rumbo Sur 39°00' Este. OESTE: Damián Cosme y mide en línea recta del punto 4 al punto 5 distancia de 29.30 metros con rumbo Norte 37°30' Oeste".

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Alcañal y Las Cumbres, por el término que la Ley señala para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus dere-

chos en tiempo oportuno, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.
Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 10 de febrero de 1976, a las 2:40 a.m.

FRANCISCO A. SIBAUSTE C.
Director General

Elena F. de Thomas
Secretaría

L-126549
(única publicación)

EDICTO

El Suscrito Director General de Catastro
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

HACE SABER:

Que MOISES CESPEDES BUSTAMANTE, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 7AV-79-962, ha solicitado a este Despacho por conducto de la Administración de Tierras se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno localizado en el área baldía urbana de "LA CABI-MÁ", distinguido con el No. 459, ubicado en la faja de los dos kilómetros a partir del eje de la Carretera Transistmica Nacional, Corregimiento de Las Cumbres y Alcaldedfz, Distrito y Provincia de Panamá, tiene una capacidad superficial de 1,303,2804 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: (plano oficial No. 42-21878 de 25 de julio de 1973).

"Partiendo del punto No. 1, extremo Sureste del globo del terreno, descrito en el plano oficial No. 42-21878, frente a la Carretera Transistmica en la salida de la Calle San Roque de Alcaldedfz, con rumbo Norte 10°00' Oeste y distancia de 25,30 metros se llega al punto No. 2 de este punto, con rumbo Norte 39°14' Oeste y una distancia de 23,84 metros se llega al punto No. 3. Del punto No. 1 al punto No. 3 colinda con calle San Roque; del punto No. 3 con rumbo Sur 45°47' Oeste y una distancia de 40,54 metros se llega al punto No. 4 colindando por este lado con Julia de Quintana; del punto No. 4 con rumbo Sur 70°13' Este y distancia de 28,77 metros se llega al punto No. 5; de este punto con rumbo Sur 41°15' Este y una distancia de 12,43 metros se llega al punto No. 6; del punto No. 4 al punto No. 6 colinda con María Dolores Labrador con zanja de por medio; del punto No. 6 con rumbo Norte 65°23' Este y distancia de 13,56 metros se llega al punto No. 1, que sirvió como punto de partida colindando por este lado con la Carretera Transistmica". Superficie: 1303,2804 metros cuadrados.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Alcaldedfz y Las Cumbres, por el término que la Ley señala para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, además, se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar, por una vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital, tal como lo determina la Ley.
Hago constar que el presente EDICTO ha sido fijado hoy 10 de febrero, de 1976 a las 3:00 p.m.

FRANCISCO A. SIBAUSTE C.
Director General

Elena P. de Thomas
Secretaría

L126548
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por la señora LUCILA ALCAZAR ESPINOSA con el señor JUVENAL BLANDON (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Que mi representada y el Sr. JUVENAL BLANDON han convivido juntos desde el año de 1948 hasta julio de 1974 época esta en que falleció el Sr. BLANDON en condiciones de singularidad y estabilidad en Loma La Pava ciudad de Panamá casa #441 lo cual según la Constitución Nacional en su Art. 53 y otras leyes adicionales constituye MATRIMONIO DE HECHO.

SEGUNDO: Producto de esta unión por más de cinco años nacieron los siguientes hijos: DALMIRO BLANDON ALCAZAR, SERGIO BLANDON A., y JOSE TOMAS BLANDON A.

TERCERO: Que el señor JUVENAL BLANDON falleció el día 2 de julio de 1974 mientras trabajaba".

Por tanto y de conformidad con lo que establece el ordinal 4o. de la Ley 58 de 1966, reformado por el artículo 2o. de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy 23 de enero de 1976 y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley.

(Fdo) Lic. lo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Eliza A.C. de Moreno
Secretaría

L 126863
(2o. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA

A: JAMES EDWARD BERNARD, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Fulvia Elena Véliz.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá en el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de febrero de 1976.

El Juez, (fdo) Andrés A. Almendrat C. (fdo) Luis A. Barría.
Srio.

L126536
(Única publicación)

EDICTO No. 8-0048-P

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en las Provincias de Panamá y Darién: Al Público,

HACE SABER:

Que la JUNTA COMUNAL DE PEDREGAL REPRESENTADA POR BRUNO CEDEÑO, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Céd. 4-123-1450, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Sin Número (oficial), la adjudicación a Título Oneroso, de DOS parcelas que forman parte de la finca No. 29,651 inscrita a tomo 727, Folio 94, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 9 Has. -/- 8412 metros cuadrados, ubicadas en Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Limita con el Río Tapia

SUR: Limita con punto de intersección de las líneas Este y Oeste.

ESTE: Limita con el Lote No. 64

OESTE: Limita con Camino de Paja Peluda y con el Lote No. 54.

PARCELA No. 2, ubicada en Santa Cruz, con superficie de 10 Has. -/- 0000 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Limita con el Río Tapia

SUR: Limita con Camino Paja Peluda

ESTE: Limita con Camino de Servidumbre hacia la Rana de Oro

OESTE: Limita con el Lote No. 63

PARCELA No. --, ubicada en --, con superficie de -- metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE:

SUR:

ESTE:

OESTE:

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 19 días del mes de diciembre de 1975.

HECTOR E. COCHEZ
Funcionario Sustanciador.

LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad-hoc.

L126550
(Única publicación)

EDICTO No. 20

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el Señor ROBERTO DEGRACIA, varón, panameño, mayor de edad, con Céd. de I. P. No. 4-100-857 y VIRGINIA G. DE DEGRACIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Secretaria, ambos con residencia en Urbanización La Gloria, Calle J, No. 10-3, en su propia nombre o en representación de sus propias personas, han solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle G., Oeste (El Chorro) del Barrio----- Corregimiento Colón, de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número----- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle G., Este, con 20,00 mts.

SUR: Predio de Marina E., Avila de Carrasco, con 20,00 mts.

ESTE: Predio de Ana Avila de Jones, con 30,00 mts.

OESTE: Predio de Euclides Barrios, con 30,00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de enero de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,

(fdo.) Dr. MARCOS GONZALEZ KING

El Director del Catastro Mpal.,

(fdo.) VIRGILIO DE SEDAS

L126589

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado Productos Anamary, y unos bienes que forman parte del activo del establecimiento mencionado a la sociedad anónima denominada Productos "Anamary" S.A., mediante la escritura pública número 946 del cinco (5) de febrero de 1976.

De la notaría quinta del circuito de Panamá.

SONIA F. ABREGA DE GRACIA DE PAREDES

Panamá 5 de febrero de 1976.

L-126223
(3a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente, JUAN ALEXANDER KIRKLAND G. cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DA ESTELA MIRANDA CUBILLA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (5) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.

Juez Segundo del Circuito

Eliza A. C. de Moreno

Secretaria.

L126387

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.